

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3222/1973, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sueca, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Sueca, de la provincia de Valencia, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen, en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Sueca, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un árbol, de sínople, frutado de gules, terrazado, de sínople, y adiestrado de un perro, sentado, de sable, atado a su tronco con una cadena, de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 3223/1973, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cangas de Narcea, de la provincia de Oviedo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cangas de Narcea, de la provincia de Oviedo, ha instruido expediente para dotar al municipio de un escudo de armas peculiar y propio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cangas de Narcea, de la provincia de Oviedo, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de azul, la Cruz de la Victoria, de oro, engastada de piedras preciosas, de sínople y de gules. Segundo, en campo de plata, un león, rampante, de azul. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 3224/1973, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valsequillo, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Valsequillo, de la provincia de Las Palmas, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas para el municipio de forma que sea símbolo perdurable de la historia de la villa y sirva, a la vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Valsequillo, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, un drago de sínople, y la leyenda «Con Justicia y con Honor», en letras de sable, puestas en orla. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO

DECRETO 3225/1973, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Torrubia de Soria y Sauquillo de Alcázar (Soria).

Los Ayuntamientos de Torrubia de Soria y Sauquillo de Alcázar, de la provincia de Soria, adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la fusión de sus municipios limítrofes, en base a su insuficiencia de recursos para sostener e implantar la mayoría de los servicios mínimos obligatorios, y por el propósito de vigorizar su situación económica, en particular por la percepción de la cuota que prevé la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo municipio llevará la denominación de Torrubia de Soria y tendrá su capitalidad en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la fusión, por la exigua población de los municipios y falta de base económica para su subsistencia, concurriendo en el supuesto las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Torrubia de Soria y Sauquillo de Alcázar (Soria) en uno, con el nombre de Torrubia de Soria y capitalidad en esta localidad.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARLOS ARIAS NAVARRO